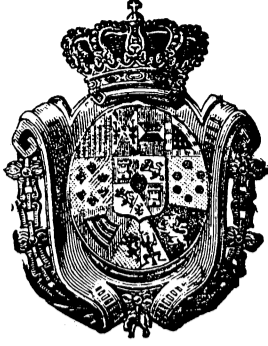


## SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

## Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



## PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REALES DECRETOS.

En vista de las razones que me ha expuesto mi Ministro de la Guerra, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime la Capitanía general de las posesiones de Africa, creada por mi Real decreto de diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete,

Art. 2.º Se restablecerá la Comandancia general de Ceuta en los términos que se hallaba antes de la creación de la mencionada Capitanía general, y volverán á depender de la de Granada los Gobiernos de las pazas de Melilla, Peñon y Alhucemas, quedando á cargo del Gobernador de Melilla el mando militar de las Islas de Isabel II, Rey y Congreso,

Art. 3.º El Ministro de la Guerra dará las disposiciones necesarias al cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra—Francisco de Lersundi.

Conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de la Guerra de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en resolver que se restablezcan las dos antiguas Capitanías generales de Navarra y las Provincias Vascongadas con entera independencia una de otra en los mismos términos que lo estaban antes de haberse verificado su reunion en virtud de mi Real decreto de primero de Agosto de mil ochocientos cuarenta y ocho.

Dado en Palacio á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra—Francisco de Lersundi.

En consecuencia de lo dispuesto por mi Real decreto de veinte y cinco del actual, por el que se restablecen las antiguas Capitanías generales de Navarra y Provincias Vascongadas, Vengo en nombrar Capitan general de la primera al Mariscal de Campo Don Anselmo Blaser, en atencion á sus méritos y circunstancias.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra—Francisco de Lersundi.

En consecuencia de lo dispuesto por mi Real decreto de veinte y cinco del actual, por el que se restablecen las dos antiguas Capitanías generales de Navarra y Provincias Vascongadas, Vengo en nombrar Capitan general de la segunda al Mariscal de Campo D. Juan de Lara, que actualmente lo es de ambas.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra—Francisco de Lersundi.

Vengo en relevar del cargo de la Capitanía general de Valencia al Teniente general D. Juan Villalonga, Marques del Maestrazgo, quedando muy sa-

tisfecha de sus servicios y del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra—Francisco de Lersundi.

Vengo en nombrar Capitan general de Valencia al Teniente general D. Valentin Cañedo, que lo es actualmente de Galicia.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Lersundi.

Atendiendo á los méritos y circunstancias del Teniente general D. Joaquin Bayona, Vengo en nombrarle Capitan general de Galicia.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Lersundi.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

#### REAL DECRETO.

Habiendo renunciado D. José Andres Amarelle el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Carballo, provincia de la Coruña, Vengo en mandar que, con arreglo á la ley de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis y su adicional de 16 de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve, se proceda á nueva eleccion en dicho distrito.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—Fermin Arteta.

#### Direccion de Gobierno.—Autorizaciones.

Remitido al Consejo Real para los efectos prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de veinte y siete de Marzo último el expediente en cuya virtud negó V. E. al Juez de primera instancia del cuartel del Mar, de esa ciudad la autorizacion que habia solicitado para procesar á D. José Santana y D. Juan Bautista Badía, Administrador y oficial de Contribuciones directas de esa provincia, ha consultado lo siguiente:

«El Consejo ha examinado el expediente de autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia del cuartel del Mar de Valencia para procesar á D. José Santana y D. Juan Bautista Badía, Administrador y oficial de Contribuciones directas de la misma provincia, del cual resulta que en el expediente formado en virtud de recurso á la Audiencia presentado por D. José Hores á consecuencia de haberse negado el Gobernador de la provincia á eliminar de las listas electorales del distrito de Serranos ciertas personas, observó el Fiscal una notable diferencia entre lo que resultaba de los recibos de contribuciones correspondientes al año de mil ochocientos cuarenta y ocho expedidos por las oficinas de recaudacion, y lo que aparecia de las certificaciones libradas por la Administracion de Contribuciones directas pues resultando de estas que D. José Millan habia satisfecho en el citado año 355 rs. 21 mrs. por contribucion industrial, y 88 rs. 11 mrs. por la territorial: que D. Joaquin Manso satisfizo como posadero 458 rs., y D. Manuel Pacheco como propietario 400 rs. 49 mrs., segun las certificaciones libradas por la Administracion, tan solo correspondia pagar al primero 88 rs. 4 maravedí, y nada á los dos últimos: que justificadas las oportunas diligencias por el Juez de primera instancia del cuartel del Mar, y en virtud de acuerdo de la Sala en averiguacion de la culpabilidad que parecia desprenderse de tan marcada contradiccion, resultó que dichos certificados fueron extendidos por el oficial de la Administracion de Contribuciones directas D. Juan Badía, y rubricados por el Administrador del ramo D. José Santana, por creer se hallaban exactos y conformes con los antecedentes de su referencia; pero que habiendo llegado á su

noticia el error que contenian, el oficial Badía, que á su vez habia venido en conocimiento de él, se apresuró á participarlo al Gobernador de la provincia, el cual, teniendo en cuenta la probidad y honrosos antecedentes de ambos empleados que les ponen á cubierto de toda sospecha de fraude, y en la conviccion de que el error habia sido involuntario y procedente del excesivo trabajo que pesaba sobre Badía en la época en que este suceso tuvo lugar por causa de la multitud de documentos de igual género que tuvo necesidad de extender en un breve plazo, en razon á estar entonces espirando el que la ley concede para reclamarlos, denegó la autorizacion que para proceder contra ambos le solicitó el juzgado de primera instancia:

Resulta asimismo que los interesados Millan, Manso y Pacheco fueron incluidos en las listas electorales atendido á que fue justificado su derecho por medio de los competentes recibos de recaudacion:

Visto el art. 171 de la Real instruccion de veinte y cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta, segun el cual quedan libres de responsabilidad los Jefes de las oficinas respectivas de Hacienda, recayendo toda sobre los subalternos siempre que apareciese que las faltas que se notan en los documentos expedidos proceden de error, descuido ú omision en aquella parte del servicio á que los Jefes no pueden aplicar la minuciosa atencion que á aquellos corresponde:

Considerando que con arreglo al artículo citado de la ley de Contabilidad, ninguna responsabilidad alcanza al Administrador de Contribuciones indirectas D. José Santana, en atencion á que no tuvo la menor parte en la redaccion de los certificados que han dado margen á este expediente, debida exclusivamente al oficial de aquella dependencia Don Juan Badía:

Considerando que la falta en que este incurrió al verificar aquella operacion no puede atribuirse á objeto alguno criminal, sino á un error disculpable por razon del trabajo que exclusivamente sobre él pesaba en la época en que dicho suceso acaeció, como se comprueba por la celeridad con que dió cuenta á su Jefe del hecho luego que tuvo conocimiento de él:

Considerando que ningun perjuicio sufrieron los interesados, puesto que con sujecion á lo que resultaba de los competentes recibos de contribucion fueron incluidos oportunamente en las listas electorales;

El Consejo opina que podria V. E. servirse aconsejar á S. M. que tenga á bien confirmar la negativa resuelta por el Gobernador de la provincia de Valencia.»

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo comunico á V. E. de Real orden para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1851.—Arteta.—Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr: Para evitar los gastos y otros perjuicios que se irrogan al comercio por el rodeo que tienen que hacer los buques despachados por el fielato de Benidorm para tomar los documentos necesarios en Alicante, ha solicitado el Ayuntamiento de aquella villa que se permita lo verifiquen en la Aduana de Villajoyosa; en su vista, y de conformidad con lo manifestado por las oficinas de Hacienda de la provincia y esa Direccion general, S. M. se ha dignado acceder á la pretension, dejando al arbitrio de los despachantes que la expresada formalidad se verifique indistintamente segun convenga á la direccion de los buques en la Aduana de Alicante ó en la de Villajoyosa, procurándose en ellas obrar de manera que sin prescindir de los actos necesarios para que no se cometan fraudes respecto de los efectos que se embarquen en Benidorm, se eviten perjuicios al comercio y á la navegacion.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

DIRECCION GENERAL RECAUDACION DE ENERO DE 1851  
DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. COMPARADA CON LA DE IGUAL MES DE 1850.  
TENEDURIA DE LIBROS.

ESTADO DE LA RECAUDACION OBTENIDA EN ENERO DE 1851 Y EN IGUAL MES DE 1850, Y DE LAS DIFERENCIAS QUE RESULTAN DE LA COMPARACION POR RAMOS, FORMADO EN OBSERVANCIA DE LO QUE DISPONE EL ART. 20 DE LA REAL INSTRUCCION DE 25 DE ENERO DE 1850.

	CANTIDADES RECAUDADAS.		DIFERENCIAS.	
	En Enero de 1851.	En Enero de 1850.	De mas en Enero de 1851.	De menos en Enero de 1851.
<b>Direccion general de Contribuciones directas.</b>				
Resultas del presupuesto de 1849 y anteriores.....	499,477.44	97,009.20	402,467.28	»
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	2,928,306. 5	7,455,246.31	»	4,526,940.26
id. de subsidio industrial y de comercio.....	451,723.20	1,178,783.44	»	727,059.28
Derechos de hipotecas.....	4,344,091.21	4,495,230. 3	»	154,138.16
Conceptos eventuales.....	999.33	41,502.44	»	40,502.45
<b>Direccion general de Contribuciones indirectas.</b>				
Resultas del presupuesto de 1849 y anteriores.....	228,997. 4	26,316.49	202,680.46	»
Contribucion de consumos y derechos de puertos.....	8,541,666.27	8,764,404.27	»	222,738
Impuesto sobre grandezas y títulos.....	32,000	83,555.19	»	51,555.19
Diez por ciento de administracion de participes.....	268,984. 3	345,068.17	»	76,084.44
Arbitrios de amortizacion.....	575,008.46	703,831.45	»	128,822.33
Expedicion y toma de razon de títulos.....	23,053.40	47,725.30	5,327.44	»
Conceptos eventuales.....	36,341	443,457.21	»	406,816.21
<b>Direccion general de Aduanas y Aranceles.</b>				
Resultas del presupuesto de 1849 y anteriores.....	86,461.17	»	86,461.17	»
Derechos de arancel.....	9,187,989.22	9,900,457.47	»	712,467.29
Seis por ciento de arbitrios y participes aun vigentes.....	561,263.22	534,069.31	27,193.25	»
Derechos de navegacion, puertos y faros sobre las naves.....	220,799.24	497,769.42	27,030.42	»
Guias, pases, registros, tránsitos, abandonos, recargos ó multas, precintos y demas derechos menores.....	76,506.30	73,840.42	2,666.48	»
Cuarta parte de comisos.....	447,634.20	90,208.31	57,422.23	»
Octava parte de comisos que percibian los Intendentes.....	67,470. 4	654.21	66,815.47	»
Octava parte de id. para el fondo del resguardo.....	44,952.48	26,463.23	48,488.29	»
Conceptos eventuales.....	4,416.27	416.22	705. 5	»
<b>Direccion general de Rentas estancadas.</b>				
Resultas del presupuesto de 1849 y anteriores.....	446,351. 5	»	446,351. 5	»
Renta de tabacos.....	45,615,908. 5	44,611,242.25	1,004,665.44	»
Idem de sal.....	9,582,748.42	9,649,487.32	»	66,469.20
Idem de papel sellado y documentos de giro.....	2,586,960.45	2,659,696.30	»	72,736.45
Idem de pólvora.....	540,492.40	517,253.24	23,238.23	»
Multas con inclusion de penas de Cámara.....	385,907.27	345,577.26	40,330. 4	»
Impuesto de 5 por 100 de minas y derecho de pertenencia de las mismas.....	356,548.32	449,858. 6	206,690.26	»
Alcances de empleados.....	4,375.40	48,562.25	»	47,187.46
Conceptos eventuales.....	9,276.25	44,622.40	»	2,345.49
<b>Direccion general de Fincas del Estado.</b>				
Resultas del presupuesto de 1849 y anteriores.....	669,852.25	»	669,852.25	»
Producto de diferentes bienes.....	737,681.44	1,638,203.49	»	880,522. 5
Idem de los de religiosas.....	578,540.26	863,355.26	»	284,815
Idem de los no devueltos al clero.....	412,994. 6	462,964.48	»	49,970.42
Idem de hermandades y cofradías.....	462,478.43	261,076.27	»	98,898.44
Obligaciones de compradores de bienes del clero secular.....	4,445,455.21	4,199,498.43	»	54,342.26
Renta de poblacion.....	22,245.21	437,570.32	»	415,325.41
Regalia de aposento.....	2,934.31	5,447.33	»	2,216. 2
Conceptos eventuales.....	»	3,618.46	»	3,618.46
Casas de moneda.....	435,363	589,761. 6	»	454,398. 6
Minas de Almaden.....	7,433.47	3,446.29	4,016.22	»
Idem de Riotinto.....	336,875	»	336,875	»
Idem de Linares.....	3,000	63,605	»	60,605
<b>Direccion general de loterias.</b>				
Loterias.....	6,671,673. 9	5,662,017.20	1,009,655.23	»
<b>Cruzada.</b>				
Cruzada.....	4,204,745. 9	4,397,727.21	»	493,042.42
<b>Tesoro.</b>				
Obligaciones de la Peninsula que estan consignadas sobre las cajas de Ultramar.....	277,500	»	277,500	»
Boletin oficial del Ministerio.....	20,608. 2	»	20,608. 2	»
Conceptos eventuales.....	6,720.21	46,827.45	»	40,406.28
<b>Ministerio de Estado.</b>				
Interpretacion de lenguas.....	4,183.20	»	4,183.20	»
<b>Sumas anteriores.....</b>	<b>66,633,433.30</b>	<b>71,443,208</b>	<b>4,303,922.25</b>	<b>8,843,696.29</b>

	CANTIDADES RECAUDADAS.		DIFERENCIAS.	
	En Enero de 1851.	En Enero de 1850.	De mas en Enero de 1851.	De menos en Enero de 1851.
<b>Sumas anteriores.....</b>	<b>66,633,433.30</b>	<b>71,443,208</b>	<b>4,303,922.25</b>	<b>8,843,696.29</b>
<b>Ministerio de la Gobernacion.</b>				
Resultas del presupuesto de 1849 y anteriores.....	466,285.40	»	466,285.40	»
Contingente de pósitos.....	7,882.45	45,821.25	»	7,939.40
Correos, incluidos los maritimos.....	4,838,852.44	486,048.17	4,352,803.28	»
Presidios.....	51,361.40	44,546.25	6,814.19	»
Proteccion y seguridad pública.....	947,910.43	938,308.31	9,602.12	»
Policia sanitaria.....	67,962. 7	43,698.13	24,263.28	»
Veinte por ciento de propios.....	691,472.49	968,452.28	»	276,680. 9
Conceptos eventuales.....	4,461. 4	42,008.28	»	40,547.27
<b>Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.</b>				
Resultas del presupuesto de 1849 y anteriores.....	44,626.21	»	44,626.21	»
Montes y plantíos.....	44,995.16	52,371.25	»	37,376. 9
Fincas y rentas del ramo de comercio.....	40,323.31	6,215.46	4,408.45	»
Instruccion pública.....	244,470.13	479,450.21	65,349.26	»
Obras públicas.....	4,455,432.32	464,039.24	991,393. 8	»
Boletin oficial y otras publicaciones del Ministerio.....	30,440	24,993.17	5,446.47	»
Conceptos eventuales.....	4,250. 2	403,418. 3	»	402,168. 4
<b>Ministerio de la Guerra.</b>				
Resultas del presupuesto de 1849 y anteriores.....	»	»	»	»
Pases de Gibraltar.....	20,000	»	20,000	»
Conceptos eventuales.....	220.28	»	220.28	»
<b>Ministerio de Marina.</b>				
Resultas del presupuesto de 1849 y anteriores.....	40	»	40	»
Depósito hidrográfico.....	40,922	»	40,922	»
Patentes de navegacion y contraseñas.....	474. 8	»	474. 8	»
Réditos de edificios y terrenos.....	2,914. 4	»	2,914. 4	»
Réditos de la deuda del 3 por 100 existentes en pagaduría.....	375	»	375	»
<b>Total sin Baleares ni Canarias.....</b>	<b>71,940,076.30</b>	<b>74,481,983. 4</b>	<b>7,006,502.42</b>	<b>9,248,408.47</b>

PARIFICACION.

Recaudado en Enero de 1850.....	74,481,983. 4
En Enero de 1851.....	71,940,076.30
Diferencia por menos recaudacion en Enero de 1851.....	2,244,906. 5

NOTAS.

1ª En la recaudacion de Enero de 1851 no se comprende la respectiva á las contribuciones, rentas y ramos de las islas Baleares y Canarias por no haberse recibido las cuentas de dicho mes. Por la misma razon tampoco se comprende la de los ramos de fincas del Estado de las provincias de Gerona, Sevilla, Teruel y Valladolid.  
2ª El precedente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.  
Madrid 28 de Febrero de 1851.—El Tenedor de libros, Gabriel Alvarez.—Vº Bº—Perez.

NUMERO 2.º

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Ingresos por resultas del presupuesto de 1849 y anteriores.

MES DE ENERO DE 1851.

Estado de las cantidades recaudadas en el referido mes por valores de los presupuestos de 1849 y anteriores.

Reales vellon.

CONCEPTOS.

Contribuciones directas.....	199,177. 44
Contribuciones indirectas.....	228,997. 1
Renta de Aduanas.....	86,461.17
Rentas estancadas.....	116,551. 5
Fincas del Estado.....	669,872. 25
Loterias.....	92,454. 29
Cruzada.....	»
Tesoro.....	»
Ministerio de Estado.....	»
de la Gobernacion.....	166,285.40
de Comercio.....	44,626. 21
de Guerra.....	»
de Marina.....	40
<b>Sumas anteriores.....</b>	<b>1,601,266. 20</b>

CLASIFICACION DE ESTOS INGRESOS.

En metálico.....	1,407,217. 5	1,601,266. 20
En formalizaciones.....	15,715	
En papel de la Deuda.....	178,554. 47	

NOTAS.

1ª No se comprende en este estado la recaudacion por ninguno de los ramos en las islas Baleares y Canarias del mes de Enero último.  
2ª Tampoco se comprende la correspondiente á los de fincas del Estado en las provincias de Gerona, Sevilla, Teruel y Valladolid en el propio mes.  
3ª El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.  
Madrid 27 de Febrero de 1851.—El Director general del Tesoro, José Sanchez Ocaña.

MES DE ENERO DE 1851.

ESTADO de las cantidades recaudadas en el mes de Enero último por valores del presupuesto de 1850.

	Reales vellon.	Total.
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS.</b>		
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	2.403,701.. 7	
Idem del subsidio industrial y de comercio.....	408,857.. 20	
Derechos de hipotecas.....	450,301.. 22	
Conceptos eventuales.....	999.. 53	
		3.265,860.. 14
<b>CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.</b>		
Contribucion de consumos y derecho de puertas.....	855,728.. 14	
Impuesto sobre grandezas y títulos.....	..	
Diez por 100 de administracion de participes.....	115,520.. 19	
Arbitrios de amortizacion.....	560,022	
Varios conceptos eventuales.....	24,150.. 28	
Expedicion y toma de razon de títulos.....	..	
		1.355,421.. 27
<b>ADUANAS.</b>		
Derechos de arancel.....	185,565.. 16	
Seis por 100 de arbitrios y participes.....	18,206.. 18	
Derechos de navegacion, puertos y faros.....	51,107.. 11	
Guías, pases, registros, tránsitos, abandonos, recargos ó multas, precintos y demas derechos menores.....	28,695.. 5	
Cuarta parte de comisos.....	78,900.. 17	
Octava parte de idem que percibian los Intendentes.....	58,656.. 27	
Octava parte de idem para el fondo del Resguardo.....	30,077.. 32	
Conceptos eventuales.....	1,116.. 27	
		412,526.. 17
<b>RENTAS ESTANCADAS.</b>		
Tabacos.....	3.187,987.. 22	
Sal.....	2.268,500.. 3	
Papel sellado y documentos de giro.....	1.415,249.. 1	
Pólvora.....	192,778.. 4	
Multas con inclusion de penas de Cámara.....	225,961.. 5	
Impuestos del 5 por 100 de minas y derechos de pertenencias de las mismas.....	245,860.. 16	
Alcances de empleados.....	8,867.. 29	
Conceptos eventuales.....	..	
		7.543,004.. 12
<b>FINCAS DEL ESTADO.</b>		
Productos de diferentes bienes.....	509,921.. 13	
Idem de religiosas.....	495,296.. 18	
Idem de los no devueltos al clero secular.....	92,241.. 4	
Idem de hermandades y cofradías.....	141,558.. 1	
Obligaciones de compradores de bienes del clero secular.....	626,032.. 2	
Renta de poblacion.....	..	
Regalia de aposento.....	..	
Casas de moneda.....	114,081.. 25	
Minas de Almaden.....	7,062.. 16	
Idem de Riotinto.....	..	
Idem de Linares.....	..	
Idem de Falset.....	..	
Idem de Alcaraz.....	..	
Productos de bermellon y lacre.....	..	
		1.986,195.. 11
<b>LOTERIAS.</b>		
Productos generales.....	36,496.. 25	
		36,496.. 25
<b>CRUZADA.</b>		
Productos generales.....	1.079,279.. 4	
		1,079,279.. 4
<b>TESORO.</b>		
Obligaciones de la Península que estan consignadas sobre las cajas de Ultramar.....	277,500	
Boletin oficial del Ministerio.....	..	
		277,500
<b>MINISTERIO DE ESTADO.</b>		
Tres por ciento sobre el fondo de preces á Roma.....	..	
Interpretacion de lenguas.....	..	
		..
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION.</b>		
Contingente de Pósitos.....	7,882.. 15	
Correos, incluidos los maritimos.....	745,459.. 28	
Imprenta nacional.....	..	
Presidios.....	46,055.. 24	
Proteccion y seguridad pública.....	841,796.. 13	
Policia sanitaria.....	52,941.. 28	
Veinte por 100 de propios.....	668,164.. 5	
Conceptos eventuales.....	1,461.. 1	
		2.345,759.. 12
<b>MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.</b>		
Montes y plantíos.....	8,878	
Fincas y rentas del ramo de Comercio.....	4,277.. 17	
Instruccion pública.....	56,696.. 16	
Obras públicas.....	1.149,076.. 3	
Boletin oficial y otras publicaciones del Ministerio.....	4,170	
Conceptos eventuales.....	1,226.. 2	
		1.224,324.. 4
<b>MINISTERIO DE LA GUERRA.</b>		
Pases de Gibraltar.....	20,000	
Productos de fletes de buques en Ceuta.....	..	
Eventuales.....	220.. 28	
		20,220.. 28
<b>MINISTERIO DE MARINA.</b>		
Depósito hidrográfico.....	10,602	
Observatorio astronómico.....	..	
Ventas y auxilios.....	..	
Patentes de navegacion y contraseñas.....	64.. 8	
Almadrabas.....	..	
Renta de edificios y terrenos.....	2,265.. 1	
Réditos de la Deuda del 3 por 100 que existian en la Pagaduria.....	375	
		15,504.. 9
<b>Total recaudado en Enero.....</b>	<b>19,555,690.. 27</b>	
Idem en el año próximo pasado segun el estado núm. 3 publicado en la Gaceta de 1º de Febrero núm. 6046.....	1,454,818,926.. 23	
Aumento por la recaudacion de las Islas Baleares y Canarias del mes de Diciembre último no comprendida en los estados anteriores.....	1,312,234.. 24	
<b>Total recaudado hasta fin de Enero último por cuenta del presupuesto de 1850.....</b>	<b>1,475,686,852.. 6</b>	

NOTAS. 1.ª No se comprende en este estado la recaudacion por ninguno de los ramos de las Islas Baleares y Canarias del mes de Enero último.

2.ª Tampoco se comprende la correspondiente á los de fincas del Estado en las provincias de Gerona, Sevilla, Teruel y Valladolid en el propio mes.

3.ª El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.

Madrid 27 de Febrero de 1851. = El Director general del Tesoro, José Sanchez Ocaña.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1851.

PARIFICACION de los ingresos calculados para el mes de Enero de 1851 por valores del presupuesto corriente con lo recaudado durante el mismo.

	Presupuesto.	Recaudado.	De mas.	De menos.
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS.</b>				
Contribuciones de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	763,000	524,604.. 52	..	238,395.. 2
Idem del subsidio industrial y de comercio.....	500,000	42,866	..	457,134
Derechos de hipotecas.....	1.592,800	890,789.. 53	..	502,010.. 1
	2.655,800	1.458,260.. 51	..	1.197,539.. 3
<b>CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.</b>				
Contribucion de consumos y derecho de puertas.....	7.827,000	7.685.958.. 15	..	141,061.. 21
Impuestos sobre grandezas y títulos.....	..	32,000	32,000	..
Diez por 100 de administracion de participes.....	294,800	155,465.. 18	..	141,336.. 16
Arbitrios de amortizacion.....	550,600	244,986.. 16	..	135,613.. 18
Varios conceptos eventuales.....	47,500	12,655.. 14	..	34,866.. 20
Expedicion y toma de razon de títulos.....	25,000	23,053.. 10	..	1,946.. 24
	8.544,900	8.122,075.. 5	52,000	454,824.. 31
<b>ADUANAS.</b>				
Derechos de arancel.....	10.772,460	9.002,424.. 6	..	1.770,035.. 28
Seis por 100 de arbitrios y participes.....	646,540	545,057.. 4	..	103,282.. 30
Derechos de navegacion, puertos y faros.....	119,500	189,692.. 13	70,192.. 15	..
Guías, pases, registros, tránsitos, abandonos, recargos ó multas, precintos y demas derechos menores.....	69,000	47,811.. 25	..	21,188.. 9
Cuarta parte de comisos.....	158,500	68,731.. 3	..	89,768.. 31
Octava parte de id. que percibian los Intendentes.....	65,000	28,815.. 11	..	56,186.. 23
Octava parte de id. para el fondo del resguardo.....	34,200	14,874.. 20	..	19,325.. 14
	11.865,000	9.895,404.. 14	70,192.. 15	2.059,787.. 53
<b>RENTAS ESTANCADAS.</b>				
Tabacos.....	11.812,000	12.427,920.. 17	615,920.. 17	..
Sal.....	7.499,000	7.314,418.. 9	..	184,581.. 25
Papel sellado y documentos de giro.....	1.244,000	1.173,711.. 14	..	70,288.. 20
Pólvora.....	450,000	347,714.. 6	..	82,285.. 28
Multas con inclusion de penas de Cámara.....	259,500	159,946.. 22	..	99,553.. 12
Impuestos del 5 por 100 de minas y derechos de pertenencias de las mismas.....	196,100	110,688.. 16	..	85,411.. 18
Alcances de empleados.....	..	1,375.. 10	1,375.. 10	..
Conceptos eventuales.....	..	408.. 30	408.. 30	..
	21.440,400	21.556,185.. 22	617,704.. 23	521,921.. 1
<b>FINCAS DEL ESTADO.</b>				
Productos de diferentes bienes.....	123,500	247,760.. 1	124,250.. 1	..
Idem de religiosas.....	89,200	83,244.. 8	..	5,955.. 26
Idem de los no devueltos al clero secular.....	23,500	20,755.. 2	..	2,746.. 32
Idem de hermandades y cofradías.....	51,500	20,620.. 12	..	30,879.. 22
Obligaciones de compradores de bienes del clero secular.....	1.215,500	519,125.. 19	..	696,376.. 15
Renta de poblacion.....	..	22,245.. 21	22,245.. 21	..
Regalia de aposento.....	..	2,931.. 31	2,931.. 31	..
Casas de moneda.....	254,000	321,281.. 9	67,281.. 9	..
Minas de Almaden.....	3,000	51.. 1	..	2,948.. 53
Idem de Riotinto.....	..	356,875	356,875	..
Idem de Linares.....	..	3,000	3,000	..
Idem de Falset.....	..	..	..	..
Idem de Alcaraz.....	..	..	..	..
Productos de bermellon y lacre.....	..	..	..	..
	1.760,200	1.577,886.. 2	556,593.. 28	738,907.. 26
<b>LOTERIAS.</b>				
Productos generales.....	6.700,000	6.655,476.. 18	..	64,823.. 16
<b>CRUZADA.</b>				
Productos generales.....	60,000	52,981.. 10	..	27,028.. 24
<b>TESORO.</b>				
Obligaciones de la Península que estan consignadas sobre las cajas de Ultramar.....	..	..	..	..
Boletin oficial del Ministerio.....	40,000	20,164.. 28	..	19,855.. 6
Conceptos eventuales.....	..	6,720.. 21	6,720.. 21	..
	40,000	26,885.. 15	6,720.. 21	19,855.. 6
<b>MINISTERIO DE ESTADO.</b>				
Tres por 100 sobre el fondo de preces á Roma.....	48,150	..	..	48,150
Interpretacion de lenguas.....	1,666.. 22	1,183.. 20	..	485.. 2
	49,816.. 22	1,183.. 20	..	48,633.. 2
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION.</b>				
Contingente de pósitos.....	5,500	..	..	5,500
Correos, incluidos los maritimos.....	1.950,890	1.093,592.. 17	..	857,497.. 17
Imprenta nacional.....	89,150	..	..	89,150
Presidios.....	54,500	5,307.. 20	..	48,992.. 14
Proteccion y seguridad pública.....	264,000	106,114	..	157,886
Policia sanitaria.....	92,930	55,020.. 15	..	57,909.. 21
Veinte por 100 de propios.....	141,100	23,508.. 14	..	117,791.. 20
	2.577,870	1.265,142.. 30	..	1.314,727.. 4

Table with 4 columns: Presupuesto, Recaudado, De mas., De menos. Rows include Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras Publicas; Ministerio de la Guerra; Ministerio de Marina; and a RESUMEN section.

NOTAS. 1.º No se comprende en este estado la recaudacion por ninguno de los ramos en las islas Baleares y Canarias del mes de Enero último.

NUMERO 5.º

MINISTERIO DE HACIENDA. Mes de Marzo de 1851.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos de los presupuestos para cubrir las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, con arreglo al articulo 2.º de la ley de Contabilidad fecha 20 de Febrero último.

Table with 4 columns: Capitulo, Presupuesto, Recaudado, De mas., De menos. Rows are organized into sections: SECCION PRIMERA (Casa Real), SECCION SEGUNDA (Cuerpos colegisladores), SECCION TERCERA (Ministerio de Estado), SECCION CUARTA (Ministerio de Gracia y Justicia), and SECCION QUINTA (Ministerio de la Guerra).

Table with 2 columns: Item description, Amount. Rows include 15. Museos militares, 14. Jefes y Oficiales en comision activa, 15. Inválidos y compañías fijas, etc.

Table with 2 columns: Capitulo, Amount. Rows include 1.º Personal de la Inspeccion general, 2.º Gastos de id., 3.º Haberes de las planas mayores y tercios, etc.

Table with 2 columns: Capitulo, Amount. Rows include 1.º Personal de la Administracion central, 2.º Material de id., 3.º Personal del cuerpo general de la Armada en actividad, sus auxiliares y el administrativo, etc.

Table with 2 columns: Capitulo, Amount. Rows include 1.º Personal de la Administracion central, 2.º Material de id., 3.º Personal del Consejo Real, etc.

Table with 2 columns: Capitulo, Amount. Rows include 1.º Personal de la Administracion central, 2.º Material de id., 3.º Personal de obligaciones del ramo de agricultura, etc.

Suma anterior..... 42.975,948.28

SECCION NOVENA.—Ministerio de Hacienda.

Table with 3 columns: Capitulo, Description, Amount. Includes items like Personal de la Administracion central, Material de id., Personal del Tribunal supremo de Cuentas, etc.

SECCION DECIMA.—Clases pasivas.

Table with 3 columns: Capitulo, Description, Amount. Includes Personal de los individuos que devengan haberes...

SECCION UNDECIMA.—Atrasos por haberes de acreedores que fallecen ó cesan en el goce de sus derechos.

Table with 3 columns: Capitulo, Description, Amount. Includes Atrasos por sueldos de los empleados en activo servicio que fallecen ó cesan en el goce de sus derechos...

SECCION DUODECIMA.—Cargas de justicia.

Table with 3 columns: Capitulo, Description, Amount. Includes Cargas de justicia del Ministerio de Hacienda, Id. del de Marina, Id. del de Gobernacion del Reino, Id. del de Comercio, Instruccion y Obras públicas...

SECCION DECIMATERCIA.—Direccion general de la Deuda pública.

Table with 3 columns: Capitulo, Description, Amount. Includes Intereses de la deuda consolidada de la renta del 3 por 100, Id. id. id. al 5 por 100, Personal de la Administracion central, Material de id., Personal de los archivos del ramo de liquidacion en las provincias, Material de id., Material de las obras de conservacion de edificios de las oficinas centrales de Madrid, Quebrantos de giros y negociacion de libranzas, Imprevistos...

SECCION DECIMACUARTA.—Presupuesto del clero secular conforme á la ley de 20 de Abril de 1849 y de las religiosas en clausura.

Table with 3 columns: Capitulo, Description, Amount. Includes Personal del clero secular, Material del culto, Personal de las religiosas en clausura, Material de sus conventos...

GASTOS REPRODUCTIVOS.

Table with 3 columns: Capitulo, Description, Amount. Includes Directas, Indirectas, Aduanas, Tabacos, Sal, Papel sellado, Pólvora, Multas, Fincas del Estado, Regalía de aposento, Casas de moneda y departamento del grabado, Minas de Almaden y Almadenejos...

8.755,864.26 82.722,855.26

Sumas anteriores..... 8.755,864.26 82.722,855.26

Table with 3 columns: Description, Amount, Amount. Includes Id. de Riotinto, Id. de Linares, Id. de bermellon y lacre, Renta de loterías y ganancia de jugadores, Cruzada, Boletin oficial del Ministerio de Hacienda, Ministerio de Estado, Ministerio de la Gobernacion.—Correos, Imprenta nacional, Presidios, Proteccion y seguridad pública, Policia sanitaria, Ministerio de Comercio.—Montes y plantios, Fincas y rentas de comercio, Instruccion pública, Obras públicas, Boletin oficial, Ministerio de Marina...

99.814,844.18

Presupuesto extraordinario.

Table with 3 columns: Description, Amount, Amount. Includes Para pago del crédito extraordinario de 50 millones concedido á Marina por Real decreto de 25 de Marzo de 1850 y parte de los vencimientos de Febrero y Marzo, Para id. del crédito extraordinario de 20 millones concedido al mismo Ministerio por Real decreto de 21 de Junio de 1850, Para id. de id. concedido al Ministerio de la Gobernacion por Real decreto de 2 de Agosto de 1850 para compra de buques con el fin de establecer el correo de Cuba, Para parte de pago de la consignacion de S. M. el Rey desde 10 de Octubre de 1846 en que se verificó su enlace con la Reina nuestra Señora hasta fin de Diciembre de 1847, Para pago de las obligaciones comprendidas en la partida de los cuatro millones concedidos al Ministerio de la Gobernacion en el presupuesto extraordinario de este año...

108.984,034.11

RESUMEN.

Table with 3 columns: Seccion, Description, Amount. Includes Seccion 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª, 12ª, 13ª, 14ª, Gastos reproductivos, Presupuesto extraordinario, Total...

Total..... 108.984,034.11

Madrid 25 de Febrero de 1851.—Aprobada en Consejo de Ministros.—Bravo Murillo.

NOTA.

La cantidad de 600,000 rs. que en cada una de las distribuciones de fondos de Enero y Febrero se consignaron para pago de las obligaciones comprendidas en el capitulo 10, seccion 6ª del presupuesto vigente, se han aplicado á cuenta del crédito de 20.000,000 concedido al Ministerio de Marina por Real decreto de 21 de Junio de 1850: todo conforme á lo mandado en Real orden de 22 de este mes.

MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. Sr.: Impuesta S. M. de una exposicion en que el Ayuntamiento de Los Barrios, en el campo de Gibraltar, manifiesta á este Ministerio que habiendo llegado á su noticia que 348 árboles marcados en los montes de propios de aquella provincia en el año último por los comisionados del departamento de Cádiz, estaban destinados al arsenal de la Carraca, como parte de las maderas que han de invertirse en el fomento de la marina de guerra que tan conocido incremento va adquiriendo bajo su feliz reinado, acordó en una de sus sesiones suplicarle reverentemente se dignase admitir desde luego sin retribucion alguna la ofrenda que le hacian del referido número de robles, como una prueba de adhesion á su augusta Persona, y del vivo interes que tienen por el fomento y engrandecimiento de la armada, se ha servido disponer, en vista de todo, la Reina (Q. D. G.) que se acepte dicho patriótico donativo que tanto honra á la corporacion que lo hace, y que se le den por él las gracias en su Real nombre; asi como tambien por los vehementes deseos, propios del carácter español, que manifiestan los individuos que la forman de hallarse animados á contribuir á la gloria y prosperidad de la nacion.

Lo digo á V. E. de Real orden para su inteligencia y la del mencionado Ayuntamiento, á quien trasladará V. E. esta comunicacion, poniéndose al mismo tiempo de acuerdo acerca de los medios que habrán de adoptarse para que los expresados robles ingresen en el arsenal de la Carraca.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1851.—José María de Bustillo.—Sr. Capitan general de Marina del departamento de Cádiz.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.

Esta Direccion general ha resuelto decir á V. por contestacion á su consulta de 15 del actual sobre el despacho de unos tejidos de algodón puro declarados como muselinas es-

cocesas por Doña Manuela Lopez, que se hallan comprendidas en la clase segunda del Arancel especial, y por ella deben despacharse, segun sus hilos, de conformidad con lo dispuesto en Real orden de 19 de Junio del año último y orden de esta Direccion general de 4 de Octubre siguiente.

Lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de Aduanas de la Coruña.

ANUNCIOS OFICIALES.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS.

Programa para la adjudicacion de premios en 1852.

Artículo 1.º La Academia de ciencias abre concurso público para adjudicar un premio al autor de la Memoria que desempeñe satisfactoriamente á juicio de la misma Academia el tema siguiente:

«Suponiendo situado un cuerpo sólido cualquiera en equilibrio dentro de una masa fluida, establecer las condiciones y circunstancias necesarias para que pueda tomar un movimiento determinado, sostenido por la accion de un agente mecánico de los que el hombre puede emplear en sus industrias en los dos casos siguientes:

1.º «Cuando la masa fluida se halle en equilibrio.  
2.º «Cuando esta misma masa tenga otro movimiento distinto con el cual arrebate y lleve consigo al cuerpo.»

«Supuesta arbitrariamente la forma del sólido, establecidas hipotéticamente su forma y la de los mecanismos de accion del agente adoptado para producir el movimiento apetecido, y determinadas, segun estos datos y las demas circunstancias inherentes al problema, las condiciones de volumen, peso y modo de obrar de las fuerzas, tanto activas como pasivas, que deben tomar parte en él, se establecerán las ecuaciones que hayan de ligar entre sí á todas estas cantidades segun las leyes de la mecánica, y se desenvolverán y analizarán hasta demostrar con ellas la posibilidad de aquel movimiento, en el supuesto de ser el aire atmosférico el fluido de que se trata.»

2.º Se adjudicará tambien un accesit al autor de la Memoria cuyo mérito se acerque mas al de la primera.

3.º El premio consistirá en 6000 rs. de vellon y una medalla de oro.

4.º El accesit consistirá en una medalla de oro enteramente igual á la del premio.

5.º El concurso quedará abierto desde el dia de la publicacion de este programa en la Gaceta de Madrid, y cerrado en 1.º de Mayo de 1852, hasta cuyo dia se recibirán en la secretaria de la Academia todas las Memorias que se presenten.

6.º Podrán optar al premio y al accesit todos los que presenten Memorias, segun las condiciones aqui establecidas, sean nacionales ó extrangeros, excepto los individuos numerarios de esta corporacion.

7.º Las Memorias habrán de estar escritas en castellano ó latin.

8.º Estas memorias se presentarán en pliegos cerrados, sin firma ni indicacion del nombre del autor, llevando por encabezamiento el lema que juzgue conveniente adoptar; y á este pliego acompañará otro tambien cerrado, en cuyo sobre esté escrito el mismo lema de la Memoria, y dentro el nombre del autor y lugar de su residencia.

9.º Ambos pliegos se pondrán en manos del Secretario general de la Academia, quien dará recibo expresando el lema que los distingue.

10. Designadas las Memorias merecedoras del premio y del accesit, se abrirán acto continuo los pliegos que tengan los mismos lemas que ellas para conocer los nombres de sus autores. El Presidente los proclamará, quemándose en seguida los pliegos que encierran los demas nombres.

11. En la sesion pública del mes de Noviembre de 1852 se leerá el acuerdo de la Academia por el cual se adjudiquen el premio y el accesit, que recibirán los agraciados de manos del Presidente. Si no se hallasen en Madrid podrán delegar persona que los reciba en su nombre.

12. No se devolverán las Memorias originales á sus autores, los cuales sin embargo pueden sacar una copia de ellas.

Madrid 28 de Febrero de 1851.—El Secretario perpetuo, Mariano Lorente.

COMISION CENTRAL DE LIQUIDACION Y COBRANZA

DE DEBITOS ATRASADOS.

Doña María Blasa Pantoja, esposa del Sr. Marques de Villagarcía, y poseedora del título de Marques de Tejares, ó si hubiese fallecido sus herederos, se servirán presentarse en esta comision en el término de un mes para un asunto interesante del servicio.

Madrid 28 de Febrero de 1851.—Rafael de Garay.

ACTIVO.		PASIVO.	
Metálico en caja.....	40.266,907.40	Capital desembolsado por el 16 por 100 exigido á los accionistas.....	7.949,120
Billetes en caja.....	»	Importe de los billetes emitidos.....	10.848,000
Letras y pagarés en cartera á realizar.....	43.377,478.33	Dépósitos.....	963,620.30
Préstamos sobre metales preciosos.....	»	Cuentas corrientes.....	9.244,633.29
Idem sobre efectos públicos.....	30,000	Efectos á pagar.....	»
Idem sobre otras materias, según especificación separada.....	3.025,500	Dividendos á pagar.....	57,033.33
Efectos protestados de cobro probable.....	»	Débitos varios.....	134,439.23
Idem de cobro dudoso.....	»	Ganancias y pérdidas.....	23,868
Propiedades del Banco.....	4.546,204.18	Corresponsales &c.....	»
Créditos por corresponsales.....	902,162.46		
Idem dudosos.....	50,000		
Gastos generales.....	22,463. 8		
<b>Total activo rs. vn.....</b>	<b>29.220,718.43</b>	<b>Total pasivo rs. vn.....</b>	<b>29.220,718.43</b>

## NOTAS.

- 1.º Rs. vn. 400.000,000 capital nominal.  
49.682,000 id. de las acciones emitidas.
- 2.º El Banco tiene rescatado un crecido número de sus acciones.

## RESUMEN.

Total activo..... Rs. vn. 29.220,718.43.  
Idem pasivo..... 29.220,718.43.

Igual....Rs. vn. »

## Especificación de los préstamos sobre varias materias.

Sobre acciones varias.....	1.739,500
Primeras materias.....	1.286,000
<b>Rs. vn.....</b>	<b>3.025,500</b>

Cádiz 14 de Febrero de 1851.—El Subdirector, J. M. Colom.—V.º B.º—El Comisario regio, Basilio de Peñalver.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, dictada en autos ejecutivos seguidos contra Don Saturnino Navarro, y refrendada por el escribano del número el licenciado D. Manuel García Rodrigo, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una casa-fábrica de hilados de estambres, sita en la villa de Trillo, que comprende una superficie de 13,147 pies de área plana, sobre cuyo sitio se encuentra edificada esta finca que se compone de tres pisos distribuidos en las oficinas necesarias para el uso de la fábrica y habitaciones para los dependientes del establecimiento, y además dos corrales y el azud ó caz que pasa por el centro de la nombrada casa hasta el río, tasada en 226,778 rs. vn., y la maquinaria con todos los demás útiles de la enunciativa fábrica en 267,400, formando ambas sumas la de 493,878, bajo cuyo tipo se anuncia la presente licitación.

Una casa, sita en dicha villa de Trillo, que comprende una superficie de 3609 pies, y se compone de planta baja, principal y piso de desvanes, todo sin concluir, tasada en la cantidad de 29,323, cuyo justiprecio, así como el de las fincas anteriores, es y se entiende á rebajar cargas. Y para sus remates se ha señalado el día 10 del próximo mes de Marzo en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte, donde y por la referida escribanía se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas.

D. Francisco de Espinosa, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia con la consideración de término de la villa y partido de Figueras.

Por el presente cito y llamo á todas las personas que puedan tener interés en la invención de un cadáver encontrado en las playas de San Pedro Pescador el día 4 del actual, arrojado por el mar, en donde parece estaba ya hacia muchísimo tiempo, cuyo cadáver se encontraba casi en estado de esqueleto, en una descomposición general, rasgados la mayor parte de los tegumentos de la cabeza, sin ropas ni efectos de ninguna clase, y en tal disposición que fue absolutamente imposible tomar nota de sus señas, estado y facciones, para que dentro del término de nueve días siguientes y contaderos al de la publicación de este edicto y su inserción en los *Boletines oficiales* y *Gaceta* de Madrid, se presenten en este juzgado y por la escribanía del infrascripto actuario á usar de su derecho en méritos de la causa que en él se sigue sobre la invención del expresado cadáver: en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin haberse presentado, se continuarán adelante los procedimientos, parando á los interesados el perjuicio que haya lugar.

Dado en el juzgado de primera instancia de la villa y partido de Figueras á 18 de Febrero de 1851.—Francisco de Espinosa.—Por mandado de S. S., Juan Plá.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada del escribano del número de la misma el licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde que se publique este anuncio, á todos los que en concepto de herederos ó acreedores se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Andres Escudero Baurens, para que acudan á dicho juzgado y escribanía á deducir las acciones de que se crean asistidos: bien entendido que pasado dicho término sin haberlo ejecutado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid Febrero 22 de 1851.—Lastra. 3

Por providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número D. Felipe José de Ibabe, recaída en autos promovidos por D. José María Luna, en representación de su hijo Don

José Luna, sobre posesion y propiedad de los bienes pertenecientes á la capellanía patronato Real de legos, fundado por Doña Damiana Martínez en su testamento cerrado otorgado en 6 de Julio de 1649, y dos codicilos ante el escribano de S. M. D. Vicente de Rianza, que se abrieron y publicaron en 12 de Febrero de 1650 ante el de número D. Domingo Martín Crespo, se cita, llama y emplaza por segundo término de 15 días á todos los que se crean con derecho á los expresados bienes, para que acudan á deducirlo en forma en uso del traslado conferido de la indicada demanda dentro del designado término; bajo apercibimiento de darse por evacuado el traslado en su rebeldía, y al expediente el curso que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1851.—Felipe José de Ibabe.

Dr. D. Vicente Gomez de Enterria, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascripto escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Bautista Asins, valenciano, vecino de Chamberí, casado con María N., viviendo en la calle de Herrera, núm. 10 ó 12, de oficio zapatero, estatura cinco pies ó algo mas, tuerto del ojo derecho, de 44 años de edad, barba cerrada, grueso, lleno de cara, color moreno, vestido al uso del país, sombrero de copa alta, á quien se sigue causa con D. Pablo José Rodríguez y otros por robo, estafas y abuso de cargo público, para que en el término de 30 días se presente en esta cárcel de partido á defenderse de la culpa que contra él resulta; que si lo hiciere le oír y administrará justicia, pues pasado sin hacerlo se entenderán las actuaciones en los estrados de este Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar; y de parte de S. M. (Q. D. G.) exhorto y requiero á los señores Gobernadores de provincia, Jueces y Justicias en ellas, y de la mia les ruego y encargo se sirvan disponer la captura del susodicho en cualquier punto en que se halle y su remisión con toda seguridad á dicha cárcel.

Dado en Alcalá de Henares á 22 de Febrero de 1851.—Vicente Gomez de Enterria.—Por mandado de S. S., Mariano Martín.

D. José Ruiz de Vargas y Bringas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los parientes de Francisco García de la Haba, vecino que fue de la villa del Pedroso, que se crean con derecho á los bienes correspondientes á la dotación de la capellanía que fundó en el año de 1590 en la única iglesia parroquial de dicha villa del Pedroso, para que dentro de 30 días, contados desde que se inserte en la *Gaceta* de Madrid, se presenten en este juzgado por la escribanía del infrascripto á deducir las acciones que les competan; pues pasado dicho término sin haberlo verificado, se proveerá sobre la pretensión deducida por D. José María Gil y Cabrera, vecino de Sevilla, sobre que se declaren á su favor como libres los indicados bienes con arreglo á la ley que rige en la materia, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Casalla de la Sierra á 6 de Febrero de 1851.—José Ruiz de Vargas y Bringas.—Por mandado de dicho señor, José María Gaité.

D. Juan Fiol, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Valencia y Juez de primera instancia de las Villillas de esta M. H. villa y corte.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Félix Lopez, natural de Vinuesa, en la provincia de Soria, soltero, de 48 años de edad, para que en el término de 40 días, siguientes al de la publicación del presente, comparezca en la cárcel de villa á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en la causan criminal pendiente en el juzgado de S. S. por hurto de 2520 rs. y varios efectos que se supone hecho por el mismo Félix Lopez en la mañana del día 11 de este mes á su amo Agustín Martín en

el cuarto de su habitación calle de la Ventosa, núm. 12, apercibido que de no presentarse se seguirá aquella en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 de Febrero de 1851.—Juan Fiol.—Por mandado de S. S., Manuel Ortiz.

D. Antonio Ramon Ordoya, Juez de primera instancia de la villa de Pina y su partido.

Por el presente cito y emplazo á cuantos se crean con derecho á la propiedad y rentas ó censales de los bienes destinados á la dotación de un pio legado fundado por D. Pedro Baron en la villa de Bujaraloz para casar parientas suyas, sobre cuya pertenencia se ha incoado demanda en este juzgado por María Antonia Pradas, muger de Mateo Blaquez, vecina de Zaragoza, y las personas que se crean con él comparezcan á deducirle en el referido pleito por medio de procurador conocido en el término de 30 días, pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Pina á 18 de Enero de 1851.—Antonio Ramon Ordoya.—Por su mandado, Juan Broguera.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Sebastian Carbonel, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho como herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. Joaquin de Rucabado, acaecido en esta corte en 6 del corriente, para que al término de 30 días acudan á usar de él al mismo juzgado y escribanía; apercibidos que de no verificarlo les parará perjuicio.

## PARTE NO OFICIAL.

## CORTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 28 de Febrero de 1851.

Se abre á la una y cuarto, y leida el acta de la sesión de ayer, queda aprobada en votación nominal.

Se lee y queda sobre la mesa el dictamen de la comisión sobre el caso de reelección del Sr. Fernandez de Córdoba.

A petición del Sr. Martínez y Peris le concedió el Congreso dos meses de licencia para pasar á Valencia á fin de atender á asuntos de familia.

Se lee el dictamen de la comisión encargada de informar sobre el proyecto de ley para el arreglo de la deuda, y se anuncia que se imprimirá, repartirá y señalará día para su discusión.

A la misma comisión se mandaron pasar las dos exposiciones siguientes: Una de Mr. Ruij, residente en Amsterdam, pidiendo que los documentos de la deuda diferida de 1831 se pongan al nivel de los títulos del mismo origen convertidos en 1834, ó de aquellos que queden aun por convertir, y que, según el art. 4.º del proyecto de ley del Gobierno, se admiten en la deuda activa.

Otra de la comisión nombrada por los acreedores del Estado solicitando que el Congreso, al discutir el proyecto de ley de arreglo de la deuda, se reconozca por completo el capital de los cupones y títulos del 4 por 100; que se destine mayor cantidad á la amortización de los vales no consolidados, láminas provisionales y deuda del 5 por 100 á papel, y satisfagan los intereses, tanto de estas como de los demás créditos comprendidos en el art. 5.º del referido proyecto, en deuda amortizable.

Se lee y pasa á la comisión una enmienda al art. 2.º del proyecto de ley pidiendo 35.000 hombres para el reemplazo del ejército, firmada por el Sr. Mata y Alós y otros.

Se da cuenta de una exposición de la Junta creada en la villa de Bilbao para la indemnización de los daños sufridos por sus defensores en la pasada guerra civil.

El Sr. MADOZ: Señores, la comisión creada por los interesados en la indemnización de los daños que sufrió la invicta villa de Bilbao en los tres sitios que estuvo durante la pasada guerra civil, me ha dado el honor de presentar al Congreso la exposición de que se acaba de dar cuenta. Suplica en ella que se tengan presente en el arreglo de la deuda del Estado, no solo las leyes dadas para indemnizarlos, sino también las circunstancias especiales que concurren en ellos.

Los que sufrieron perjuicios en aquella provincia por los suministros prestados á las tropas carlistas han conseguido que se les indemnice, al tiempo que los que derramaron su sangre en sosten del Trono de Isabel II en la heroica defensa que hicieron de la plaza de Bilbao, con la cual



